

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2020-00685-00
ASUNTO: DECRETO No. 094 DEL 16 DE JULIO DE 2020, EXPEDIDO POR EL ALCALDE DE LA MACARENA (META)
M. DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Ingresó el expediente de la referencia al Despacho, con el fin de que esta Corporación, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994, en concordancia con lo señalado en el artículo 136 del CPACA, decida sobre la legalidad del Decreto No. 094 del 16 de julio de 2020, expedido por el Alcalde de La Macarena *“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 073 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA LA MEDIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO EN ALGUNOS ESTABLECIAMIENTO DE COMERCIO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE LA MACARENA – META”*.

Sería del caso darle el trámite previsto en el artículo 185 del CPACA, sin embargo, evidencia el Despacho que en el artículo primero del decreto en mención, se dispuso modificar el artículo primero del Decreto 073 de 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA LA MEDIDADE AISLAMIENTO PREVENTIVO EN ALGUNOS ESTABLECIAMIENTO DE COMERCIOEN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE LA MACARENA –META”*, respecto del cual esta Corporación ya se pronunció mediante auto del 11 de junio de 2020¹, no avocando conocimiento del mismo, al considerar que no era un acto administrativo que debiera someterse al control inmediato de legalidad, comoquiera que no fue proferido en desarrollo del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, declarado por el Presidente de la

¹ Rad. No. 50001-23-33-000-2020-00541-00, M.P. HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO.

República mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 o mediante Decreto 637 del 06 de mayo de 2020, ni con fundamento en los demás decretos legislativos suscritos por el Gobierno Nacional.

En consecuencia, para este despacho resulta procedente ordenar atenerse a lo ya resuelto, en el entendido de **no avocar** el conocimiento del Control Inmediato de Legalidad, de acuerdo con el principio de que lo subsidiario corre la suerte de lo principal, es decir, como el estudio del decreto primigenio no fue avocado tampoco lo será el que lo modifica o adiciona.

Así las cosas, el Tribunal Administrativo del Meta, a través del suscrito ponente,

RESUELVE:

PRIMERO: ATENERSE a lo resuelto por esta Corporación en el expediente con radicación No. 50001-23-33-000-2020-00541-00, en el entendido de **no avocar** el conocimiento del Control Inmediato de Legalidad respecto de la modificación de las medidas adoptadas a través del Decreto 073 del 1º de junio de 2020, por las razones explicadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por conducto de la Secretaría comuníquese lo decidido en esta providencia al señor Alcalde de La Macarena (Meta), a la Procuradora 49 Judicial II Administrativo destacada ante este Tribunal y publíquese una copia de la misma en el portal web del Tribunal Administrativo del Meta, de la Rama Judicial y en Twitter.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado